



TRIBUNAL DE CUENTAS

1

ADMINISTRACION DOCUMENTAL				
A.S.S.E.				
INC.	U.E.	T.	Nº	AÑO
29	068	3	5185	2022

Montevideo, 11 de Mayo de 2022.

Señora  
Gerente General de la  
Comisión de Apoyo de los Programas  
Asistenciales Especiales U.E. 068 A.S.S.E  
Cra. Lourdes Gervasini

E.E. 2022-17-1-0001472

Ent. N°1237/2022

Oficio N°2418/2022

Transcribo la Resolución N° 1169/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11 de Mayo de 2022:

**VISTO:** los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U.E. 068 A.S.S.E correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 29 de marzo de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, los correspondientes Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los estados financieros y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando

3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U.E. 068 A.S.S.E;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichas estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U.E. 068 A.S.S.E y a la Auditoría Interna de la Nación.

Saludo a Usted atentamente.

BA

58  
  
Cra. Lic. Olga Santinelli/Taubner  
Secretaria General

Dpto. de Administración Documental  
A.S.S.E.

23 MAY 2022

RECIBIDO HOY